

Años/ Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2005	1,35	1,35	1,35	1,35	1,35	1,34	1,34	1,34	1,33	1,32	1,32	1,32
2006	1,31	1,29	1,30	1,30	1,29	1,29	1,29	1,29	1,29	1,29	1,29	1,29
2007	1,29	1,29	1,30	1,29	1,29	1,28	1,26	1,25	1,24	1,24	1,24	1,23
2008	1,22	1,22	1,21	1,20	1,19	1,18	1,16	1,15	1,13	1,12	1,11	1,12
2009	1,12	1,14	1,16	1,17	1,17	1,18	1,19	1,19	1,19	1,19	1,19	1,19
2010	1,18	1,18	1,17	1,17	1,17	1,16	1,16	1,16	1,15	1,15	1,15	1,14
2011	1,13	1,12	1,12	1,11	1,10	1,09	1,09	1,09	1,08	1,07	1,07	1,07
2012	1,07	1,07	1,07	1,06	1,06	1,07	1,07	1,08	1,07	1,07	1,07	1,07
2013	1,07	1,08	1,08	1,08	1,08	1,08	1,07	1,06	1,05	1,05	1,05	1,06
2014	1,06	1,06	1,05	1,05	1,05	1,05	1,05	1,05	1,05	1,04	1,04	1,04
2015	1,04	1,04	1,04	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03	1,02	1,02	1,02
2016	1,01	1,01	1,01	1,02	1,02	1,02	1,02	1,02	1,02	1,01	1,00	1,00
2017	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00							

1517531-1

Autorizan a PETROPERU S.A. concertar operación de endeudamiento externo sin la garantía del Gobierno Nacional, bajo la modalidad de emisiones de bonos, destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Modernización Refinería Talara"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 170-2017-EF/52**

Lima, 5 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 40.1 del Artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, las entidades y organismos públicos no financieros podrán concertar operaciones de endeudamiento sin la garantía del Gobierno Nacional, previa autorización mediante resolución ministerial de Economía y Finanzas;

Que, en el marco de dicha autorización, la Empresa Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., concertará una operación de endeudamiento externo sin la garantía del Gobierno Nacional, bajo la modalidad de emisiones de bonos, hasta por US\$ 2 000 000 000,00 (DOS MIL MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente, el Proyecto "Modernización Refinería Talara";

Que, la indicada operación de endeudamiento externo sin garantía del Gobierno Nacional ha cumplido con los requisitos establecidos en Artículo 20 de la "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público" aprobada por Resolución Directoral N° 025-2016-EF/52.01;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorización para concertar operación de endeudamiento externo, mediante emisiones de bonos, sin garantía del Gobierno Nacional

Autorizar a la Empresa Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., a concertar una operación de

endeudamiento externo sin la garantía del Gobierno Nacional, bajo la modalidad de emisiones de bonos, hasta por US\$ 2 000 000 000,00 (DOS MIL MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente, el Proyecto "Modernización Refinería Talara".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1517531-2

Aprueban la actualización de la jerarquía y ponderación de los criterios señalados en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 172-2017-EF/17**

Lima, 5 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28939, Ley que aprueba el Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de Fondos y dicta otras medidas, se creó el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, destinado al financiamiento o cofinanciamiento de estudios de preinversión y proyectos de inversión pública de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, con la finalidad de reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura básica;

Que, mediante Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 204-2007-EF, se estableció la implementación y el funcionamiento del FONIPREL, señalándose los criterios para la asignación de los recursos del referido Fondo;

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-2009, incorporó el literal k) en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 29125, a fin de incluir como criterio de asignación de recursos el grado de ejecución financiera de los recursos asignados para gastos en proyectos de inversión;

Que, el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 037-2009, dispone que la actualización de la jerarquía y ponderación de los criterios señalados en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 29125, se aprueban por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Secretaría Técnica del FONIPREL;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 391-2014-EF/15, se aprobó la actualización de la jerarquía y ponderación de los criterios señalados en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL, los mismos que actualmente requieren ser actualizados;

Que, la Secretaría Técnica del FONIPREL ha propuesto la actualización de la jerarquía y ponderación de los criterios señalados en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL, así como se deje sin efecto la Resolución Ministerial N° 391-2014-EF-15 y modificatorias;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29125 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 204-2007-EF y el Decreto de Urgencia N° 037-2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización de jerarquía y ponderación de los criterios señalados en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 29125 que, como Anexos, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, conforme al detalle siguiente:

1.1. Anexo N° 01: "Especificación de jerarquía y ponderación de los criterios de asignación de los recursos del FONIPREL: Agrupamiento de los Gobiernos Regionales y Locales en función de sus necesidades y disponibilidad de recursos determinados y FONCOR".

1.2. Anexo N° 02: "Especificación de jerarquía y ponderación de los criterios de asignación de los recursos del FONIPREL: Definición del algoritmo para asignar los recursos del FONIPREL".

1.3. Anexo N° 03: "Listado de Municipalidades Distritales, Municipalidades Provinciales y Gobiernos Regionales según los Indicadores utilizados en el agrupamiento por necesidades y recursos, y grupos de pertenencia según estos conceptos".

1.4. Anexo N° 04: "Clasificación de las entidades según grado de ejecución financiera de los recursos asignados para gastos en proyectos de inversión (PIM 2016)".

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 391-2014-EF-15 y sus modificatorias.

Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial es publicada en el Diario Oficial "El Peruano". Los Anexos a que se refiere el artículo 1 de esta norma son publicados en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1517531-3

RELACIONES EXTERIORES

Reconocen Cónsul Honoraria de Polonia en el Callao, con jurisdicción en la Provincia Constitucional del Callao

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 129-2017-RE**

Lima, 5 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 039/2017, de 20 abril de 2017, la Embajada de la República de Polonia, remitió las Letras Patentes que acreditan a la señora María Luisa Miro Quesada Dudek, como Cónsul Honoraria de Polonia en el Callao, con jurisdicción en la Provincia Constitucional del Callao;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, en el sentido que procede el reconocimiento de la señora María Luisa Quesada Dudek, como Cónsul Honoraria de Polonia en el Callao, con jurisdicción en la Provincia Constitucional del Callao;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118°, inciso 11) y 13) de la Constitución Política del Perú, así como los artículos 9°, inciso 1), y 12° de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a la señora María Luisa Miro Quesada Dudek, como Cónsul Honoraria de Polonia en el Callao, con jurisdicción en la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 2°.- Extender el Exequátur correspondiente.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será frentada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1517438-7

Modifican el artículo 9 del Reglamento del Fondo General de Contravalor Perú - Japón (FGCPJ)

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 130-2017-RE**

Lima, 5 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-93-PCM, se crea el Fondo General de Contravalor Perú - Japón (FGCPJ), cuyo objetivo es financiar la ejecución de proyectos de desarrollo social y económico en el Perú;

Que, mediante Resolución Suprema N° 162-93-PCM, se aprueba el Reglamento del Fondo General de Contravalor Perú - Japón (FGCPJ), estableciendo en su artículo 9 que el Comité Directivo del Fondo es el órgano máximo de decisión y está integrado por: (i) un Director en representación de la Embajada del Japón, quien lo presidirá, (ii) un Director en representación del Ministerio de la Presidencia, y (iii) un Director en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, mediante Resolución Suprema N° 266-2001-PCM, se modificó el referido artículo 9° del Reglamento del FGCPJ, modificando la composición del Comité Directivo por (i) un Director en representación de la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional (SECTI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien lo presidirá, (ii) un Director en representación de la Embajada del Japón; y, (iii) un Director en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, mediante Acuerdo N° 01-2004-FGCPJ/CD, adoptado en sesión N° 01-2004, del 19 de marzo de 2004, el Comité Directivo del FGCPJ modificó el artículo 9 del Reglamento del FGCPJ, estableciendo su composición de la siguiente forma: (i) el Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), quien lo presidirá, (ii) un representante de la Embajada del Japón;